



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

El Ayuntamiento de Méntrida, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2023, adoptó el acuerdo provisional de modificar la siguiente Ordenanza fiscal: tasa por suministro de agua potable y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales.

Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía número 63 del día 27 de marzo de 2023 conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro definitivo de las modificaciones es el siguiente:

#### 1º.- ORDENANZA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

USO DOMESTICO:

Cuota fija: 4,8389 € abonado/trimestre.

Consumo:

De 0 – 10 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,3629 €/m<sup>3</sup>

De 10 – 30 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,6043 €/m<sup>3</sup>

De 30-60 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,8463 €/m<sup>3</sup>

Más de 60 m<sup>3</sup>/trimestre: 1,2087 €/m<sup>3</sup>

USO NO DOMESTICO

Cuota fija: 19,3324 € abonado/trimestre.

Consumo:

De 0 – 10 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,3622 €/m<sup>3</sup>

De 10 – 60 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,7247 €/m<sup>3</sup>

Más de 60 m<sup>3</sup>/trimestre: 1,2087 €/m<sup>3</sup>

CANON DE CONSERVACION CONTADORES: 2,4194 € abonado/trimestre.

Derecho de acometida: 150,00 €.

#### 2º.- ORDENANZA DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Cuota fija: 3,2670 € abonado trimestre.

Usos domésticos:

De 0 a 10 metros cúbicos de consumo trimestral de agua: 0,1307 euros.

De 11 a 30 metros cúbicos de consumo trimestral de agua: 0,1634 euros.

De 31 a 60 metros cúbicos de consumo trimestral de agua: 0,2178 euros.

De 61 metros cúbicos en adelante de consumo trimestral: 0,4356 euros.

Uso no domésticos e industrial:

De 0 a 10 metros cúbicos de consumo trimestral de agua: 0,1307 euros.

De 11 a 60 metros cúbicos de consumo trimestral de agua: 0,2178 euros.

De 61 metros cúbicos en adelante de consumo trimestral: 0,4356 euros.

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 TRLRHL), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Méntrida, a 27 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, Alfonso Arriero Barberán.

Nº. I.-2059